



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 76/16.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

La vigencia de la Ley N°17.622 que regula el Sistema Estadístico Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente proceder a la creación de una oficina estadística municipal que permita contar con datos, índices y mediciones en diversos aspectos económicos, laborales, sociales, humanos, urbanos, y de cualquier índole, así como la sistematización de toda la información respecto a la Ciudad de Crespo.

Que la tarea de esta repartición, debe integrarse en lo que la citada ley nacional define en su art. 4º como Sistema Estadístico Nacional, coordinado por el Instituto de Estadísticas y Censos.

Que esta repartición debe estar a cargo de un agente que trascienda los períodos de gobierno, debiéndose dotar al mismo de cierta estabilidad a efectos de garantizar la objetividad de la estadística municipal.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1.- CREACIÓN: Créase en el ámbito de la Ciudad de Crespo la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS con dependencia de la Secretaría de Economía y Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO N°2.- OBJETO: La OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS tendrá por objeto analizar, evaluar y distribuir; recopilar, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad de Crespo, y de la Administración Municipal, como así también producir y elaborar información estadística y/o relevamientos que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro.-



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTÍCULO N°3.- MISIONES: El ente creado tendrá las siguientes misiones generales:

- a. Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elaboren el estado provincial y nacional, sus organismos descentralizados y entes autárquicos, referidos a la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, social y de cualquier índole de la Ciudad de Crespo, como así también emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada y del probable comportamiento futuro de las variables analizadas.
- b. Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al estado municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y funciones, pudiendo para ello diseñar y elaborar los indicadores, índices o ratios que establezcan las normas dictadas por el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c. Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la Ciudad de Crespo, con sus particularidades.-

ARTÍCULO N°4.- METODOLOGÍA: Para el logro de sus misiones generales la OFICINA deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, recurriendo a todo el instrumental que dicha metodología pueda disponer.

El Departamento Ejecutivo podrá convenir con organismos oficiales sean provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes como así también la actualización de los mismos.-

ARTÍCULO N°5.- FACULTADES: Se faculta a la Oficina a requerir los informes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus misiones, ya sea a las distintas dependencias del Estado Municipal, Provincial o Nacional, como a sus organismos descentralizados y autárquicos.-

ARTÍCULO N°6.- OBLIGACIONES: La información que produzca la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS será pública. La O.M.E. tendrá la obligación de brindar la información a las personas e instituciones que lo requieran.-



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTÍCULO N° 7.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Todas las personas, sea humanas o jurídicas, con domicilio en la Ciudad de Crespo están obligadas a suministrar a la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS todos los datos e información que se les solicite, siempre que las mismas tengan relación directa con su oficio, profesión o actividad y dicho requerimiento no resulte violatorio de las normas vigentes. Facúltese a la O.M.E. a requerir la documentación respaldatoria de la información que las personas le suministren.-

ARTÍCULO N°8.- SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y los datos suministrados a la OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS por las personas con domicilio en la Ciudad de Crespo en los términos del artículo anterior, serán estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de manera que asegure la no identificación de los informantes.-

ARTÍCULO N°9.- FINANCIAMIENTO: Los recursos que demande la puesta en Vigencia de la presente Ordenanza se preverán específicamente en el presupuesto municipal.-

ARTÍCULO N° 10.- ORGANIZACIÓN: El Departamento Ejecutivo designará un agente responsable de organizar la O.M.E., el que tendrá como misión, además de las que establezca la reglamentación:

- d. Diseñar la estructura orgánica.
- e. Establecer las normas metodológicas.
- f. Proponer el tipo, periodicidad y formato de la información estadística e investigación social y económica que debe elaborar cada dependencia municipal.
- g. Estimar el presupuesto anual.-

ARTÍCULO N° 11.- Adhiérase a la Ley Nacional N°17622, sus modificatorias y normas reglamentarias en cuanto fueran aplicables y en consecuencia, considérese el organismo que por la presente Ordenanza se crea, integrado al Sistema Estadístico Nacional.-

ARTÍCULO N°12.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-